



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



BASES PROYECTO 1

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.

PLAN DE EMPLEO CON PARADOS DE LARGA DURACIÓN

NORMATIVA REGULADORA.- Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

FINANCIACIÓN.- El presente proyecto presenta un coste total de mano de obra de **24.711,52 €** aproximadamente y está cofinanciado según el siguiente detalle:

- Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: 9.536,71 €.
- Excma. Diputación Provincial: 8.463,29 €.
- Excmo. Ayuntamiento de Montiel: 6.711,52

El coste de los materiales a utilizar será a cargo del Ayuntamiento de Montiel.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

PROYECTO: "MEJORA ZONAS VERDES MUNICIPALES: LADERAS DE LA VIRGEN, PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES".

Se convocan 4 plazas de peón en general para la ejecución de las siguientes tareas: Mantenimiento de árboles, arbustos, alcorques. Plantación, poda, recogida y eliminación de hojas y ramas. Pequeños trabajos de mantenimiento y conservación en paseos, vías públicas y accesos a la población. Limpieza viaria. Ubicación: parques, jardines, cementerio, paseos y Zona Recreativa Laderas de la Virgen.

NUMERO DE PUESTOS OFERTADOS: 2 Hombres y 2 Mujeres. Total cuatro.

TIPO DE CONTRATO: Contrato por obra o servicio determinado, a tiempo completo. Mod. 401. Duración seis meses. Puesto de trabajo: **peón en general**.

INICIO DEL PROYECTO:

La fecha prevista de inicio del presente proyecto es el **día 16 de marzo de 2016**.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Desde el **día 23 de febrero** y hasta el **día 8 de marzo de 2016 (incluido)**, hasta las 14:00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento. Plazo improrrogable.

REQUISITOS GENERALES:

1. Personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes **colectivos**:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concorra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la **fecha del registro de la oferta** en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.



2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. Las **mujeres víctimas de violencia de género** tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

PRIORITARIOS: Mujeres víctimas de violencia de género.

Serán seleccionados en primer lugar las trabajadoras prioritarias y posteriormente los que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación del siguiente baremo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS
Discapacitados que no se encuentren impedidos para el desarrollo de la actividad	-Igual al 33% : 0,5 puntos. -Del 33% al 66%: 1 punto. -Del 66% en adelante: 2 puntos.
Tiempo de permanencia en desempleo (Máximo 1,6 puntos)	Por cada período adicional de 3 meses de desempleo por encima, de los doce meses exigidos por la Orden, hasta un máximo de 5 años de desempleo: 0,1 punto.
Renta per cápita unidad familiar	-Ingresos 0 €: 5 puntos. -Ingresos de 1 a 100 €: 4 puntos. -Ingresos 101 a 200 €: 3 puntos. -Ingresos 201 a 400 €: 2 puntos. -Ingresos 401 a 640 €: 1 puntos. -Ingresos más de 640 €: 0 puntos.
Renta per cápita familiar = 0 €	0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.
Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que: 1. <u>Conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.</u> 2. <u>Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependiente.</u> En ambos casos, los solicitantes deben haber permanecido inscritos durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses	1 punto

anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha



En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, la persona de mayor edad.

Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad al menos del 33%, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del S.M.I. (491,40 €).

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Las personas mayores de 26 años que convivan con el solicitante, si tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Renta per cápita de la unidad familiar: Se calculará mediante la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre 12 meses (cuando la paga extraordinaria esté prorrateada) o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definido en el apartado anterior.

Los ingresos netos se obtendrán:

1.- Trabajadores por cuenta ajena: promedio de las tres últimas nóminas.

2.- Autónomos: última declaración del IRPF.

3.- Desempleados: certificación emitida por el SEPE o declaración responsable del interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta per cápita, se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, a justificar con certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, descontándose su importe de los ingresos.

INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo será facilitada por el Ayuntamiento de Montiel (conforme al modelo del Anexo I) y en las mismas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, con mención específica a que:

1. **No percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.**
2. **Autoriza al Ayuntamiento de Montiel para que obtenga los datos relativos a lo declarado responsablemente en la propia solicitud.**

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la C/ Diputación, nº 8 de Montiel, en horario de atención al público.

Podrán presentarse las solicitudes durante el **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en la página web del mismo (www.ayuntamientodemontiel.es).

DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Justificante de los ingresos percibidos por **todos los miembros de la unidad familiar**:
 - 1.- Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas (noviembre, diciembre y enero)
 - 2.- Desempleados: certificación emitida por el SEPE sobre prestaciones o declaración responsable del interesado, junto a justificante de ingresos últimos tres meses, en su caso.
 - 3.- Autónomos: última declaración del IRPF.
- Modelo autorización de solicitud de datos al Servicio Público de Empleo a fin de confirmar la información facilitada por el interesado.
- Certificado de convivencia.
- Certificados SEPE (en su caso):
 - Certificado sobre prestaciones.
 - Informe de periodos de inscripción últimos 5 años.
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditar documentalmente esa condición.
- Documentación que acredite la discapacidad, en su caso.

- Documentación que acredite la convivencia con persona dependiente (aportación Resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente), en su caso.
- Certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador de persona dependiente al solicitante, en su caso.
- Vida laboral trabajadores autónomos, en su caso.
- Otros (hipoteca, alquiler...).

COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección para el Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM 2.016 estará formada por:

Presidente: D. Manuel García de Mateos Díaz Cano, Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Vocales: D. Juan Ángel García López y D. José Luis Gallego Carrasco, funcionarios Corporación Municipal y Dña. M^a Salomé Muñoz Galiano, personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, pudiendo actuar como suplentes de los mismos D. Alfonso Del Olmo Rico y D. José Antonio García Arcos.

Secretaria: Dña. M^a Josefa Gómez Romero de Ávila, funcionaria de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A.C.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección procederá a realizar la baremación de los aspirantes y publicará la relación de los mismos con las puntuaciones obtenidas por cada uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicadas las actas provisionales de baremación, los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de no producirse reclamaciones, la baremación provisional se elevará a definitiva.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso selectivo serán resueltas por la Comisión de Selección.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la lista con la baremación definitiva así como la propuesta de contratación a favor de los candidatos que haya obtenido mayor puntuación.

El Ayuntamiento de Montiel, una vez finalizado el proceso de selección, remitirá copia del acta de selección a la Oficina de Empleo de Vva. de los Infantes para que por la misma se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden.

Montiel, a 22 de febrero de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Ángel García Valcarcel.

